


**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

Datos Del Expediente:

F_RESOLUCION

VARIOS		
Unidad Tramitadora: GESTIÓN DE INTERVENCIÓN - CLFA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2247/2019	📄 GIN1311FS	09-10-2019
 5K2H2571066N135N17DA		

RESOLUCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/35/2019 DE TRANSFERENCIA DE LA MISMA AREA DE GASTO. PARA SUBVENCION A CASTRICOM

Visto el expediente nº 1/35/2019, relativo a la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, prorrogado de 2018, y destinada a aumentar la financiación de la "subvención nominativa a CASTRICOM para la dinamización del comercio local".

Visto Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2019.

Transferencias por importe total de 10.000,00 €.

Considerando que, según informe del Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del TRLRHL, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en la Base 13ª de Ejecución del vigente Presupuesto General.

RESUELVO

Aprobar la Modificación Presupuestaria Nº 1/35/2019, cuyo detalle es el siguiente:

<u>APLICACIONES BAJA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1001-433-479.02	Retribuciones básicas secc. 450 obras	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

A las partidas:

<u>APLICACIONES ALTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1502-433-479.02	Subvención nominativa a Castricom para la dinamización del comercio local	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

El total de créditos es igual a las bajas, siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por el Servicio de Intervención a introducir la modificación de créditos aprobada en la contabilidad con efectos inmediatos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

F_FIRMA_3

F_FIRMA_1